

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

WO/GA/32/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 24 de agosto de 2005

S

## ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

**Trigésimo segundo período de sesiones (17° ordinario)**  
**Ginebra, 26 de septiembre a 5 de octubre de 2005**

INVITACIÓN DIRIGIDA A LA OMPI POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

1. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General acordó responder favorablemente a una invitación dirigida a la OMPI por la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) con el fin de continuar con la labor sobre la relación existente entre los requisitos de divulgación aplicables a las solicitudes de derechos de propiedad intelectual y los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos. La Asamblea General estableció un procedimiento y un calendario para la preparación de un proyecto de examen de las cuestiones. En el presente documento se describen los antecedentes y las etapas realizadas en el procedimiento acordado, y se adjunta el tercer proyecto de examen de las cuestiones para que lo examine la Asamblea General y, si así lo decide, lo transmita a la Conferencia de las Partes en el CDB.

## II. ANTECEDENTES

2. La Secretaría del CDB informó al Comité Intergubernamental en su segunda sesión (OMPI/GRTKF/IC/2/11) de los resultados de la primera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta del CDB sobre acceso y participación en los beneficios (“el Grupo de Trabajo”). En el informe se indicaba que el Grupo de Trabajo había elaborado el proyecto de Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización, y había recomendado “que la Conferencia de las Partes [COP] invite en su sexta reunión a la [OMPI] a preparar un estudio técnico sobre los métodos [para requerir la divulgación en las solicitudes de patente de

determinadas informaciones] que sean compatibles con las obligaciones dimanantes de los tratados administrados por la [OMPI]" (OMPI/GRTKF/IC/2/11 y UNEP/CBD/COP/6/6).

3. El informe del Grupo de Trabajo fue examinado en la sexta reunión de la COP (celebrada del 7 al 19 de abril de 2002), y como parte de la decisión que adoptó sobre esa cuestión (Decisión VI/24), la COP invitó a la OMPI a:

“preparar un estudio técnico sobre los métodos que sean compatibles con las obligaciones dimanantes de los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, e [informar] sobre los resultados a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, respecto de exigir la revelación en el marco de las solicitudes de patentes de, entre otros elementos:

- a) Los recursos genéticos utilizados en la elaboración de las invenciones reivindicadas;
- b) el país de origen de los recursos genéticos utilizados en las invenciones reivindicadas;
- c) los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales conexos, utilizados en la preparación de las invenciones reivindicadas;
- d) la fuente de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales conexos; y,
- e) prueba del consentimiento fundamentado previo.”

4. Esta invitación fue transmitida al Comité Intergubernamental en su tercera sesión (WIPO/GRTKF/IC/3/12), y el Comité acordó responder favorablemente a la petición y aprobó un calendario de trabajo que permitiera finalizar el estudio y transmitirlo a la séptima reunión de la COP, que estaba previsto celebrarse en Kuala Lumpur del 9 al 20 de marzo de 2004. Entre la tercera y la cuarta sesión del Comité Intergubernamental, se celebraron consultas con los Estados miembros y se elaboró un cuestionario (WIPO/GRTKF/IC/Q.3) que se distribuyó a todos ellos en relación con las cuestiones de propiedad intelectual que habían sido señaladas como temas de estudio en la invitación contenida en la Decisión VI/24.

5. En su cuarta sesión, el Comité Intergubernamental formuló comentarios sobre un proyecto de estudio técnico (WIPO/GRTKF/IC/4/11), que se basaba en las respuestas emitidas por los Estados miembros de la OMPI. Además, el Comité Intergubernamental invitó a que se formularan nuevos comentarios para incorporarlos en una versión revisada del estudio técnico, que se preparó y se presentó al Comité Intergubernamental en su quinta sesión (WIPO/GRTKF/IC/5/10). El Comité Intergubernamental acordó transmitir este proyecto de estudio técnico a la Asamblea General de la OMPI para que lo examinara y pudiera transmitirlo a la séptima reunión de la COP.

#### *Transmisión del estudio al CDB y etapas posteriores*

6. En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General de la OMPI aprobó el proyecto revisado de estudio técnico (WO/GA/30/7 Add.1) para su transmisión a la séptima reunión de la COP. Esta decisión se adoptó de conformidad con la salvedad siguiente:

“El [estudio] ha sido elaborado para contribuir al debate y al análisis internacional de esta cuestión general, así como para aclarar algunas de las cuestiones jurídicas y de política que plantea. No ha sido elaborado para abogar por ningún enfoque particular ni para ofrecer una interpretación definitiva de tratado alguno. Por consiguiente, se sugiere que se considere este documento como información técnica destinada a facilitar los debates y análisis de política en el CDB y otros foros, y no como documento oficial en el que se expresa la postura en materia de políticas de la OMPI, su Secretaría o sus Estados miembros.”

Tras la decisión de la Asamblea General, el estudio técnico fue transmitido a la Secretaría del CDB acompañado de esa advertencia.

7. El estudio técnico fue examinado posteriormente por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión, celebrada del 1 al 5 de diciembre de 2003 (UNEP/CBD/COP/7/6, párrafos 10 a 12, y 81). Esto dio lugar a la aprobación de las recomendaciones efectuadas a la COP sobre las cuestiones abordadas en el estudio técnico (UNEP/CBD/COP/7/6, párrafos 75 a 85). La séptima reunión de la COP tuvo lugar en Kuala Lumpur del 9 al 20 de febrero de 2004, y en ella se examinaron esas recomendaciones. En la Decisión VII/19 de la COP sobre “[a]cceso y participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos” se incluyó una referencia al estudio y se invitó a continuar con la labor sobre esa cuestión. Entre otras cosas, en esta decisión:

- se tomó nota con beneplácito del estudio técnico;
- se pidió al Grupo de Trabajo especial de composición abierta del CDB sobre acceso y participación en los beneficios que estudiara las cuestiones relativas a la divulgación del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, incluidas las planteadas por una propuesta de certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, y transmitir los resultados de ese examen a la OMPI y a otros foros pertinentes;
- se invitó a la OMPI a examinar y, cuando procediera, atender, tomando en consideración la necesidad de garantizar que este trabajo respalde y no contravenga los objetivos del CDB, las cuestiones de la relación entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación de las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, incluidos los siguientes aspectos:
  - a) opciones de disposiciones tipo sobre posibles requisitos de divulgación;
  - b) opciones prácticas para procedimientos de solicitud de derechos de propiedad intelectual en relación con las condiciones determinantes de los requisitos de divulgación;
  - c) opciones de incentivos para los solicitantes;
  - d) determinación de las implicaciones para el funcionamiento de los requisitos de divulgación en diversos tratados administrados por la OMPI;

e) cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual que plantea el certificado de origen/fuente/procedencia legal;

y a remitir regularmente informes al CDB sobre su trabajo, en particular sobre propuestas de medidas o iniciativas para hacer frente a las cuestiones antes mencionadas, a fin de que el CDB proporcione información adicional a la OMPI para su consideración en un espíritu de apoyo mutuo.

#### *Sexta sesión del Comité Intergubernamental*

8. La sexta sesión del Comité Intergubernamental se celebró del 15 al 19 de marzo de 2004. En el documento WIPO/GRTKF/IC/6/9, preparado para dicha sesión, se informó de la transmisión del estudio y se facilitó información actualizada sobre las iniciativas de otras instancias (como se distribuyó el 12 de diciembre de 2003, es decir, antes de la séptima Conferencia de las Partes en el CDB, en este documento no se examinaba la Decisión VII/19 tomada ulteriormente por la Conferencia). En ese documento también se tenían en cuenta algunas de las propuestas de labor futura en relación con esta cuestión, que se habían presentado en la quinta sesión del Comité Intergubernamental (WIPO/GRTKF/IC/5/10), y se invitaba al Comité a “tomar nota de la transmisión del Estudio técnico y de la evolución reciente en otras instancias en relación con este tema” y, “habida cuenta de esa evolución y de otras propuesta conexas, a considerar la eventual labor futura del Comité sobre este tema, en particular las propuestas en el párrafo 12.ii) del documento WIPO/GRTKF/IC/5/10”, a saber, “la continuación del intercambio de experiencias nacionales y estudios de casos, y la elaboración de directrices y recomendaciones relativas a la interacción entre el acceso a los recursos genéticos y la divulgación en el ámbito de las patentes”.

9. Tras la séptima Conferencia de las Partes en el CDB, se preparó el documento WIPO/GRTKF/IC/6/11 a la atención del Comité Intergubernamental, en el que se actualizaba la información y se señalaban los aspectos de la decisión de la Conferencia de las Partes que guardaban relación con la labor del Comité. Más tarde, inmediatamente antes de la sexta sesión del Comité Intergubernamental, la Secretaría del CDB comunicó la decisión a la OMPI, de la que se informó debidamente al Comité Intergubernamental en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/13.

10. Habida cuenta de que la invitación de la Conferencia de las Partes era, en principio, potencialmente pertinente para la labor futura del Comité Intergubernamental respecto de los mecanismos de divulgación, en tanto que medidas de protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, el Comité examinó la invitación. Se expresaron diversas opiniones acerca del procedimiento necesario para dar seguimiento en el marco de la OMPI a la invitación, tanto en el propio Comité Intergubernamental como en otros órganos de la OMPI (los debates figuran íntegramente en el informe sobre la sexta sesión, en los párrafos 142 a 188 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/14); habida cuenta de que no se alcanzó el consenso respecto de la manera de proceder, el Comité Intergubernamental decidió remitir la invitación a la Asamblea General de la OMPI para que fuera examinada (véase el párrafo 183 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/14).

## II. EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

11. Así pues, esta cuestión fue sometida a la consideración de la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (véase el documento WO/GA/31/8). Habida cuenta de los debates y las consultas emprendidas durante la reunión, la Asamblea General adoptó la siguiente decisión:

“Observando que en la Decisión VII/19 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, entre otras cosas,

se “[i]nvita a la OMPI a que examine y, cuando proceda, aborde, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que esa labor respalde, contravenga y no menoscabe los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las cuestiones de la relación entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, en particular, entre otras cosas:

- a) las opciones para disposiciones tipo sobre los requisitos de divulgación propuestos;
- b) las opciones prácticas para los procedimientos de solicitud de derechos de propiedad intelectual en relación con los factores que determinan la obligación de divulgación;
- c) las opciones para las medidas de incentivo destinadas a los solicitantes;
- d) la determinación de las repercusiones para el funcionamiento de la obligación de divulgación en los diferentes tratados administrados por la OMPI;
- e) las cuestiones de propiedad intelectual planteadas en el marco de la propuesta de certificado internacional de origen/fuente/procedencia jurídica;

y transmita, con regularidad, informes a la Secretaría del CDB sobre sus trabajos, en particular, sobre propuestas de medidas y pasos a dar para abordar las cuestiones antes mencionadas, a fin de permitir que la Secretaría del CDB proporcione información adicional a la OMPI para su examen con espíritu de apoyo mutuo”;

la Asamblea General de la OMPI decidió que la OMPI debe responder positivamente y que a tales fines se adopte el calendario y las modalidades que se mencionan a continuación:

- i) el Director General invitará a todos los Estados miembros de la OMPI a que presenten propuestas y sugerencias antes del 15 de diciembre de 2004;
- ii) la Oficina Internacional preparará un primer proyecto del examen (“el proyecto”), lo publicará en el sitio Web de la OMPI y lo distribuirá a fines de enero de 2005 a todos los Estados miembros de la OMPI y a los observadores acreditados ante el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes y el Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT, para recabar comentarios y observaciones;

iii) todos los Estados miembros y los observadores acreditados podrán enviar sus observaciones y comentarios en relación con el proyecto hasta fines de marzo de 2005;

iv) las observaciones y los comentarios recibidos se publicarán sin modificaciones en el sitio Web de la OMPI, a medida que vayan recibiendo, así como en un documento consolidado tras el vencimiento del plazo previsto para el envío de los comentarios y las observaciones;

v) se celebrará una reunión intergubernamental ad hoc, de un día de duración, en el mes de mayo de 2005, con objeto de examinar y debatir una versión revisada del proyecto, que se habrá publicado al menos 15 días antes de la reunión. Se invitará a todos los Estados miembros de la OMPI y a los observadores acreditados a que asistan a esta reunión, en la que se elegirá su presidente, y se celebrará de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de la OMPI. La fecha de esta reunión se fijará de manera a que permita la participación del mayor número posible de organizaciones observadoras de pueblos indígenas y aborígenes;

vi) la Oficina Internacional preparará otro proyecto revisado después de la reunión que se someterá a la Asamblea General de la OMPI, reunida en su período ordinario de sesiones de septiembre de 2005, para examen y decisión.”

12. La primera etapa prevista en el calendario era una invitación formulada a todos los Estados miembros de la OMPI a presentar propuestas y sugerencias antes del 15 de diciembre de 2004. En la circular C.7111 (con fecha 28 de enero de 2005) figuran en forma de colación las propuestas y sugerencias recibidas en respuesta a esa invitación.

13. Como estaba previsto en el calendario, se distribuyó un primer proyecto de examen de las cuestiones (documento WIPO/IP/GR/05/01) a todos los Estados miembros de la OMPI y a los observadores acreditados ante el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes y el Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT, para que se formularan observaciones y comentarios. Sobre la base de las observaciones y comentarios recibidos, se preparó el segundo proyecto de examen de las cuestiones (documento WIPO/IP/GR/05/03) con el fin de que fuera examinado en la Reunión Intergubernamental *Ad hoc* sobre los recursos genéticos y los requisitos de divulgación (“Reunión Intergubernamental *Ad hoc*”).

14. La Reunión Intergubernamental *Ad hoc* tuvo lugar en Ginebra el 3 de junio de 2005, presidida por el Excmo. Sr. Samuel Amehou, Embajador de Benin. Los participantes en la reunión acordaron que los comentarios ulteriores sobre el proyecto de examen de las cuestiones (“Examen de las cuestiones de la relación mutua entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación aplicables a las solicitudes de derechos de propiedad intelectual”, documento WIPO/IP/GR/05/3 (en inglés)) se transmitieran a la Secretaría antes del 20 de junio de 2005.

15. En el Anexo del presente documento figura el tercer proyecto revisado del examen de las cuestiones, conforme a la sexta etapa del procedimiento establecido por la Asamblea, para que sea examinado y se adopte una decisión al respecto. Para facilitar la consulta, en el cuadro siguiente se señalan las seis etapas del procedimiento establecido por la Asamblea y los documentos relativos a cada una de ellas:

i)	Invitación a todos los Estados miembros de la OMPI a presentar propuestas y sugerencias	Invitación: C. 7092 Compilación de propuestas y sugerencias recibidas: WIPO/IP/GR/05/INF/1
ii)	Primer proyecto de examen preparado, publicado y distribuido para recabar comentarios y observaciones	Primer proyecto de examen: WIPO/IP/GR/05/1
iii)	Los Estados miembros y los observadores acreditados presentan observaciones y comentarios sobre el proyecto	Compilación de observaciones y comentarios: WIPO/IP/GR/05/INF/2 WIPO/IP/GR/05/INF/2 Add.
iv)	Los comentarios y observaciones son publicados en el sitio Web de la OMPI y en un documento consolidado	Documento consolidado: véase el apartado precedente
v)	Reunión Intergubernamental <i>ad hoc</i> para examinar una versión revisada del proyecto.  Celebrada el 3 de junio de 2005 Presidida por el Excmo. Sr. Samuel Amehou, Embajador de Benin	Orden del día de la reunión: WIPO/IP/GR/05/2  Versión revisada del proyecto: WIPO/IP/GR/05/3 WIPO/IP/GR/05/3 Corr.  Comentarios presentados después de la reunión: WIPO/IP/GR/05/INF/5
vi)	La Oficina Internacional preparará otro proyecto revisado para someterlo a la Asamblea General de la OMPI en su período ordinario de sesiones de septiembre de 2005, para que lo examine y adopte una decisión.	Anexo del presente documento (WO/GA/32/8)

16. El anterior estudio técnico de la OMPI sobre esta cuestión fue transmitido a la Conferencia de las Partes en el CDB acompañada de la siguiente explicación sobre el carácter del estudio:

“El proyecto de estudio técnico adjunto ha sido elaborado para contribuir al debate y al análisis internacional de esta cuestión general, así como para aclarar algunas de las cuestiones jurídicas y de política que plantea. No ha sido elaborado para abogar por ningún enfoque particular ni para ofrecer una interpretación definitiva de tratado alguno. Por consiguiente, se sugiere que se considere este documento como información técnica destinada a facilitar los debates y análisis de política en el CDB y otros foros, y no como documento oficial en el que se expresa la postura en materia de políticas de la OMPI, su Secretaría o sus Estados miembros.”

17. El presente proyecto ha sido preparado de manera análoga y, por lo tanto, se propone que vaya acompañado de una advertencia similar, en concordancia con la posición expuesta por varios de los Estados miembros de la OMPI sobre el proceso actual. Como en el presente proyecto también figuran comentarios de observadores acreditados, la advertencia se extiende asimismo a los observadores. Durante la elaboración de esos materiales los Estados

miembros de la OMPI y los observadores acreditados han formulado importantes advertencias. En resumen, se trata, entre otros aspectos, de que:

- el proyecto de examen (el presente documento) no sea considerado representativo de las opiniones de la OMPI, sus Estados miembros o su Secretaría;
- sea considerado únicamente como información técnica, y solamente una contribución a la labor del CDB sobre esas cuestiones, que puede ser complementada por la labor de otras organizaciones internacionales;
- no debe considerarse que prejuzga o anticipa la labor del CDB sobre las cuestiones objeto de su mandato;
- no ha sido preparado para abogar por un enfoque en particular ni para ofrecer una interpretación definitiva de tratado alguno;
- no debe considerarse que ofrece ninguna forma de análisis jurídico o declaración política relativa al CDB o a cualquier otro instrumento jurídico internacional;
- no debe considerarse que promueve o rechaza ninguna posición en cuanto a la legalidad o a otros aspectos de un enfoque en particular, además de dar cuenta de las opiniones expresadas sobre dichas cuestiones;
- no debe considerarse como un sustituto de la labor sustantiva que la OMPI pueda emprender en sus propios foros en concordancia con las directrices y exigencias de sus Estados miembros; y
- no debe ir en detrimento de las posiciones nacionales sobre la elaboración de legislación internacional jurídicamente vinculante.

18. Estas advertencias fueron incluidas en los dos proyectos anteriores del examen de las cuestiones (WIPO/IP/GR/05/1 y WIPO/IP/GR/05/3), y se propone que se apliquen al examen de las cuestiones en la forma en que se transmita a la Conferencia de las Partes en el CDB (también se conservan a título de referencia en el párrafo final del proyecto que figura en el Anexo).

*19. Se invita a la Asamblea General a examinar el proyecto de examen de las cuestiones contenido en el Anexo del presente documento, y a decidir sobre su posible transmisión a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, haciendo referencia, cuando proceda, a las explicaciones sobre el carácter del presente documento tal y como se propone en el párrafo 17.*

[Sigue el Anexo]